JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 565
AGUACHICA, CESAR

Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: NEFTALI RAMIREZ DELGADO
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN"
RADICACION: 20-011-31-05-001-2012-00102-00.

En atención a la manifestación que hace el operadorjudicial@Lupajuridica.com, sobre el auto que aprueba la liquidación de costas, procede el despacho a corregir el auto de fecha 23 de julio del 2021, en su encabezado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En atención a la manifestación que hace el operadorjudicial@Lupajuridica.com, observa el despacho que efectivamente por un error de transcripción se indicó en el encabezado del auto que aprueba la liquidación de costas de fecha 23 de julio del 2021; "ORDINARIO LABORAL…..Demandante: NANCY RIVERA DUARTE…Demandado: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTNADER……RAD: 20011310500120070003100….", lo que no es correcto, por lo tanto se procede a corregir el auto mencionado en su encabezado.

Quedando así:

ORDINARIO LABORAL……..Demandante: NEFTALI RAMIREZ DELGADO…….Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN"….RAD: 20011310500120120011020O…".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el auto de fecha 23 de julio del 2021, que aprueba la liquidación de costas.

Quedando así:

ORDINARIO LABORAL……..Demandante: NEFTALI RAMIREZ DELGADO…….Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN"….RAD: 20011310500120120011020O…".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90ab06bb6c5f32c9cf4de0263695a1eb24c30f4fe5588b344ebc8d6af620b515

Documento generado en 02/08/2021 11:32:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 565
AGUACHICA, CESAR

Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: SERGIO AUGUSTO FIUENTES TORRES
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN"
RADICACION: 20-011-31-05-001-2018-00271-00.

En atención a la solicitud de corrección que hace la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN", en el auto que fija agencias en derecho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En atención a la solicitud de corrección presentada por la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN", observa el despacho que efectivamente por un error de transcripción se indicó en el encabezado del auto que fija agencias en derecho de fecha 15 de octubre del 2019, "ORDINARIO LABORAL…..Demandante: RAÚL ANTONIO GALLARDO ANGARITA…Demandado: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, CESAR……RAD: 20011310500120180027100….", lo que no es correcto, por lo tanto se procede a corregir el auto mencionado en su encabezado.

Quedando así:

ORDINARIO LABORAL……..Demandante: SERGIO AUGUSTO FUENTES TORRES…….Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN"….RAD: 20011310500120180012710O…".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el auto de fecha 15 de octubre del 2019, que fija agencias en derecho.

Quedando así:

ORDINARIO LABORAL……..Demandante: SERGIO AUGUSTO FUENTES TORRES…….Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN"….RAD: 20011310500120180012710O…".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4bbc978a239443f31ca97383c86690122864c0a496333f9a31dc8ee0469a1c05

Documento generado en 02/08/2021 11:32:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica